



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

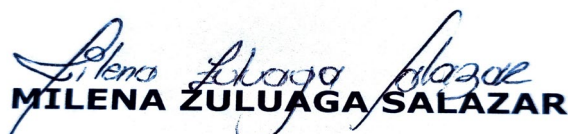
Rionegro, Antioquia, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONTRAFI COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	IVAN DARIO RODRIGUEZ ZÚÑIGA Y OTROS
RADICADO:	05 904 40 03 002 2018-00184 00
SUSTANCIACIÓN	941
ASUNTO:	NO DESIGNA CURADOR, REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Revisado el expediente advierte el Despacho que la parte actora envió el oficio No. 037 del 17 de enero de 2020 comunicando la medida cautelar de embargo y retención del salario del demandado IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA al pagador de éste, el cual fue recibido el 4 de marzo de 2020, en la dirección CALLE 62 No. 49-49 de Medellín, donde tiene sede la **COOP DE VIGILANCIA DE ANTIOQUIA**, por lo que previo a designar curador ad litem que represente al demandado en comento en este juicio, se requiere a la parte actora para que intente la notificación del señor **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA**, en su lugar de trabajo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que ya se inscribió el registro del embargo sobre vehículo tipo motocicleta de placa SQT33D matriculado en la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, propiedad del demandado Iván Darío Rodríguez Zúñiga, se requiere a la parte actora con el fin de que informe donde transita el mencionado vehículo para efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02o

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO